

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

10000 *Resolución de 10 de mayo de 2024, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 29 de abril de 2024, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2024 de los créditos asignados a: desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; implementación de la Propuesta Común para la Mejora de la Coordinación y desarrollo de planes personalizados; programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales; programas de prevención de abusos a menores tuteladas; y se formalizan los compromisos financieros resultantes.*

La Conferencia Sectorial de Igualdad, en su reunión de 29 de abril de 2024, ha aprobado el Acuerdo por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2024 del crédito de 8.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros para implementar la Propuesta Común para la Mejora de la Coordinación y desarrollo de planes personalizados; del crédito de 9.500.000 euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales; así como del crédito de 800.000 euros para programas de prevención de abusos a menores tuteladas.

Para general conocimiento, esta Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acuerda:

Primero.

La publicación del citado acuerdo como anexo a la presente resolución.

Segundo.

La efectiva distribución de los créditos a las respectivas comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla conforme al apartado primero del citado acuerdo de la Conferencia Sectorial y formalización de los compromisos financieros contenidos en el mismo, todo ello, una vez cumplidos los trámites preceptivos y de acuerdo con la regla cuarta del artículo 86.2 de la citada Ley 47/2003, General Presupuestaria, los artículos 62 y 151 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Madrid, 10 de mayo de 2024.–La Secretaria de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, Ana María Calvo Sastre.

ANEXO

Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2024 del crédito de 8.500.000 euros para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y la atención a los menores; del crédito de 1.000.000 euros para implementar la propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados; del crédito de 9.500.000 euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, así como del crédito de 800.000 euros para programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas

La violencia contra las mujeres constituye una vulneración de sus derechos humanos y libertades fundamentales y es la manifestación más extrema del sexismo, de la desigualdad causada por las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres, que impide la efectiva realización de la igualdad y el pleno avance de las mujeres. Su erradicación junto con la atención, protección y recuperación de sus víctimas son una prioridad del Gobierno, un elemento central del Estado Social y Democrático de Derecho, que cumple con los compromisos internacionales asumidos por España.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, enmarca la actuación de los poderes públicos contra la violencia que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, garantiza, en su artículo 19, a todas las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral, con independencia del origen, religión o cualquier otra circunstancia personal o social. Este derecho comprende el derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral, cuya organización responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional. Además, los y las menores que se encuentren bajo la patria potestad o guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género son titulares de este derecho. Las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía tienen competencias atribuidas para la organización de los servicios que garanticen este derecho.

A fin de apoyar financieramente a las Comunidades Autónomas, se distribuye la dotación presupuestaria 30.03.232C.450, para transferencias a las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, incluidos los y las menores a su cargo, por un importe de 8.500.000 euros.

Además, en la misma línea, se distribuye la dotación presupuestaria 30.03.232C.451, para transferencias a las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para la implementación de la Propuesta Común de Mejora de la Coordinación y puesta en marcha de planes personalizados de atención a las víctimas de violencia de género, por un importe de 1.000.000 euros.

La Propuesta Común incluye, entre otras, medidas para promover la adopción a nivel autonómico de un protocolo de coordinación interinstitucional contra la violencia de género; impulsar la adopción de protocolos de actuación a nivel autonómico que concreten las previsiones de los existentes en el nivel estatal; fomentar la elaboración de mapas de recursos y servicios y promover el establecimiento de una red autonómica que incluya todos los recursos y servicios para la atención de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos e hijas.

Por otra parte, entre las formas de violencia contra la mujer por razón de género en atención a su prevalencia y a sus consecuencias en las mujeres que la sufren, la violencia sexual debe ser objeto de prevención, así como de atención y asistencia a las

víctimas. El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, y ratificado por España en 2014, insta a los Estados Parte a concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra la mujer, incluida la violencia sexual, la violación y el acoso sexual. En concreto, insta a tomar las medidas legislativas [como es el caso de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (LOGILS), promovida por el Ministerio de Igualdad] u otras necesarias para concebir medidas de protección y asistencia a todas las víctimas, y para promover la creación de centros de ayuda de emergencia para las víctimas de violaciones y de violencias sexuales, apropiados, fácilmente accesibles y en número suficiente, para realizarles un reconocimiento médico y médico forense, y ofrecerles un apoyo vinculado al traumatismo y consejos.

A este fin, se realiza la distribución de la aplicación presupuestaria 30.03.232C.455, para transferencias a las comunidades autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, por un importe de 9.500.000 euros.

Por último, se distribuye la dotación presupuestaria 30.03.232C.456, para transferencias a las comunidades autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para la implementación de programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas, por un importe de 800.000 euros.

Este crédito está destinado a la implementación de algunas de las medidas de implementación inmediata comprendidas en el Plan de acción contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes del sistema de protección a la infancia, aprobado en el Pleno de la Conferencia Sectorial Extraordinaria conjunta de igualdad y de infancia y adolescencia, celebrado el 5 de mayo de 2022. Con estos fondos se da cumplimiento a algunos compromisos internacionales asumidos por España, en particular, en el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio de Varsovia, 2005), complementando las acciones formativas que ya realizan las Comunidades Autónomas para formación especializada para la mejora de la prevención y la detección de la explotación sexual.

La ejecución de estos créditos se fundamenta en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que establece que la Conferencia Sectorial correspondiente acordará los criterios objetivos de distribución, así como las distribuciones resultantes, de los créditos destinados al cumplimiento de planes y programas conjuntos referidos a competencias de las Comunidades Autónomas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2, regla tercera, de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, la propuesta de distribución territorial de créditos, cuenta con el preceptivo informe favorable del Ministerio de Hacienda, previsto en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en relación con las Comunidades Autónomas y ciudades con Estatuto de Autonomía incumplidoras del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto. Este informe ha sido emitido el 9 de abril de 2024.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86.2, regla segunda, letra a), de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, al ser el importe total a distribuir superior a los 12 millones de euros, se ha recabado la autorización del Consejo de Ministros con carácter previo a la convocatoria de la Conferencia Sectorial. Dicha autorización no conlleva la aprobación del gasto, que corresponde realizar al órgano competente del Ministerio de Igualdad con carácter previo a la celebración de la Conferencia Sectorial.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Ministros, en su reunión celebrada el 16 de abril de 2024, a propuesta de la Ministra de Igualdad, ha aprobado el «Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial entre las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial de Igualdad, de los créditos consignados en el presupuesto de gastos de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por importe de 19.800.000 de euros».

Por todo lo señalado anteriormente, el Pleno de la Conferencia Sectorial de Igualdad acuerda:

Primero.

Aprobar los criterios de distribución, así como efectuar la distribución de los créditos de las aplicaciones presupuestarias 30.03.232C.450, para transferencias a las Comunidades autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género, por un importe de 8.500.000 euros; 30.03.232C.451, para transferencias a las comunidades autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para la implementación de la Propuesta Común de Mejora de la Coordinación y puesta en marcha de planes personalizados de atención a las víctimas de violencia de género, por un importe de 1.000.000 euros; 30.03.232C.455, para transferencias a las comunidades autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales, por un importe de 9.500.000 euros y 30.03.232C.456, para transferencias a las comunidades autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía para programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas, por un importe de 800.000 euros.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los criterios objetivos que sirven de base para la distribución territorial de los créditos presupuestarios, así como su distribución, están basados en las siguientes variables y ponderaciones sobre datos de cada una de las Comunidades Autónomas o Ciudades con Estatuto de Autonomía:

1) Asistencia Social Integral a víctimas de violencia de género, incluidos menores víctimas de violencia de género:

a) Asistencia Social Integral-mujeres:

– Distribución a tanto alzado de 1.062.500 euros para asegurar una cuantía mínima que permita la realización de programas.

– Distribución de 1.062.500 euros para garantía de un mínimo de 125.000,00 euros para las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

– Distribución de 531.250 euros en función de la distribución de las mujeres extranjeras residentes en España de 15 y más años, con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

– Distribución de 531.250 euros en función de la dispersión poblacional, a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie de cada comunidad autónoma en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

– Distribución de 1.062.500 euros en función del total de mujeres residentes en España de 15 y más años, con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

b) Asistencia Social Integral-menores:

– La distribución de 4.250.000 euros se realiza tomando como criterio único la distribución de menores de 18 años con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

Reparto de 8.500.000 de euros para Asistencia Social Integral para mujeres víctimas de violencia de género.
Año 2024

	Criterios de reparto - ASI					Total ASI	Total menores (3)	Total reparto con redondeo	Distribución porcentual
	1.062.500 € (25%) repartido uniformemente entre comunidades autónomas, Ceuta y Melilla	1.062.500 € para asegurar 125.000 por comunidad autónoma, Ceuta y Melilla	531.250 € (12,5%) según distribución de mujeres extranjeras de 15 y más años (1)	531.250 € (12,5%) según dispersión de la población (2)	Resto (1.062.500 €) según distribución de mujeres de 15 y más años (1)				
Total.	1.062.500,00	1.062.500,00	531.250,00	531.250,00	1.062.500,00	4.250.000,00	4.250.000,00	8.500.000,00	100
Andalucía.	62.500,00	62.500,00	74.381,64	23.204,04	199.348,59	421.934,26	865.902,76	1.287.837,02	15,15
Aragón.	62.500,00	62.500,00	15.805,78	81.022,14	31.436,31	253.264,23	122.142,71	375.406,94	4,42
Asturias, Principado de.	62.500,00	62.500,00	5.107,44	23.770,81	25.568,37	179.446,62	72.072,35	251.518,97	2,96
Balears, Illes.	62.500,00	62.500,00	22.298,36	9.553,15	27.384,59	184.236,10	115.023,25	299.259,35	3,52
Canarias.	62.500,00	62.500,00	30.687,29	7.699,23	52.397,92	215.784,44	186.321,48	402.105,92	4,73
Cantabria.	62.500,00	62.500,00	3.955,64	20.501,97	14.335,45	163.793,06	50.280,42	214.073,48	2,52
Castilla y León.	62.500,00	62.500,00	14.847,94	89.417,94	57.798,12	287.063,99	186.241,38	473.305,37	5,57
Castilla-La Mancha.	62.500,00	62.500,00	18.297,96	87.144,54	47.479,94	277.922,45	202.343,34	480.265,79	5,65
Cataluña.	62.500,00	62.500,00	122.309,73	9.279,12	183.825,34	440.414,20	769.781,67	1.210.195,87	14,24
Comunitat Valenciana.	62.500,00	62.500,00	79.185,33	10.276,11	120.836,35	335.297,79	488.975,27	824.273,06	9,70
Extremadura.	62.500,00	62.500,00	3.658,89	88.881,33	25.144,13	242.684,35	94.125,87	336.810,22	3,96
Galicia.	62.500,00	62.500,00	12.826,87	24.756,75	67.175,05	229.758,68	209.488,57	439.247,25	5,17
Madrid, Comunidad de.	62.500,00	62.500,00	102.111,46	2.677,63	164.021,23	393.810,32	662.675,53	1.056.485,85	12,43
Murcia, Región de.	62.500,00	62.500,00	20.007,82	16.633,80	34.600,51	196.242,13	171.093,90	367.336,03	4,32
Rioja, La.	62.500,00	62.500,00	4.044,69	35.519,47	7.559,86	172.124,03	30.512,85	202.636,88	2,38
Ceuta.	62.500,00	62.500,00	548,51	541,83	1.799,37	127.889,70	10.810,82	138.700,52	1,63
Melilla.	62.500,00	62.500,00	1.174,64	370,14	1.788,87	128.333,65	12.207,83	140.541,48	1,65

(1) Elaboración de la DGVG con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

(2) Elaboración de la DGVG a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie de cada comunidad autónoma, Ceuta y Melilla en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

(3) Elaboración de la DGVG según la distribución de menores de 18 años con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

2) Propuesta común para la mejora de la coordinación y desarrollo de planes personalizados:

– 70.000 euros distribuidos en función del grado de dispersión poblacional, a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie

de cada comunidad autónoma en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

- 25.000 euros a distribuir entre las Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- 905.000 euros a distribuir a tanto alzado entre las Comunidades Autónomas.

Reparto de 1.000.000 de euros para programas para la implementación de la Propuesta Común para la mejora de la coordinación y planes personalizados. Año 2024

	Criterios de reparto - Planes personalizados			Total reparto con redondeo	Distribución porcentual
	70.000 € según dispersión de la población (1)	25.000 € repartido uniformemente entre Ceuta y Melilla	905.000 € repartido uniformemente entre comunidades autónomas		
Total.	70.000,00	25.000,00	905.000,00	1.000.000,00	100,00
Andalucía.	3.057,47		60.333,33	63.390,81	6,34
Aragón.	10.675,86		60.333,33	71.009,19	7,10
Asturias, Principado de.	3.132,15		60.333,33	63.465,49	6,35
Baleares, Illes.	1.258,77		60.333,33	61.592,10	6,16
Canarias.	1.014,49		60.333,33	61.347,82	6,13
Cantabria.	2.701,44		60.333,33	63.034,77	6,30
Castilla y León.	11.782,13		60.333,33	72.115,46	7,21
Castilla-La Mancha.	11.482,58		60.333,33	71.815,91	7,18
Cataluña.	1.222,66		60.333,33	61.555,99	6,16
Comunitat Valenciana.	1.354,03		60.333,33	61.687,36	6,17
Extremadura.	11.711,42		60.333,33	72.044,76	7,20
Galicia.	3.262,07		60.333,33	63.595,40	6,36
Madrid, Comunidad de.	352,82		60.333,33	60.686,15	6,07
Murcia, Región de.	2.191,75		60.333,33	62.525,08	6,25
Rioja, La.	4.680,21		60.333,33	65.013,55	6,50
Ceuta.	71,39	12.500,00		12.571,39	1,26
Melilla.	48,77	12.500,00		12.548,77	1,25

(1) Elaboración de la DGVG a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie de cada comunidad autónoma, Ceuta y Melilla en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

3) Apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales:

- Distribución a tanto alzado de 2.375.000 euros para asegurar una cuantía mínima que permita la realización de programas.
- Distribución de 1.705.000 euros para garantizar un mínimo de 240.000 euros para las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía.
- Distribución de 950.000 euros en función de la distribución de las mujeres extranjeras residentes en España de 15 y más años, con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.
- Distribución de 950.000 euros en función de la dispersión poblacional, a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie

de cada comunidad autónoma en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

– Distribución de 3.520.000 euros en función del total de mujeres residentes en España de 15 y más años, con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

Reparto de 9.500.000 de euros para programas para el apoyo a víctimas de agresiones y/o abusos sexuales.
Año 2024

	Criterios de reparto - Agresiones sexuales					Total reparto con redondeo	Distribución porcentual
	2.375.000 € repartidos uniformemente entre comunidades autónomas, Ceuta y Melilla	1.705.000 € para asegurar 240.000 € por comunidad autónoma, Ceuta y Melilla	950.000 € según distribución de mujeres extranjeras de 15 y más años (1)	950.000 € según dispersión de la población (2)	Resto (3.520.000 €) según distribución de mujeres de 15 y más años (1)		
Total.	2.375.000,00	1.705.000,00	950.000,00	950.000,00	3.520.000,00	9.500.000,00	100,00
Andalucía.	139.705,88	100.294,12	133.011,87	41.494,28	660.430,16	1.074.936,31	11,32
Aragón.	139.705,88	100.294,12	28.264,46	144.886,65	104.146,64	517.297,75	5,45
Asturias, Principado de.	139.705,88	100.294,12	9.133,30	42.507,79	84.706,52	376.347,62	3,96
Balears, Illes.	139.705,88	100.294,12	39.874,72	17.083,28	90.723,53	387.681,52	4,08
Canarias.	139.705,88	100.294,12	54.876,09	13.768,04	173.591,23	482.235,35	5,08
Cantabria.	139.705,88	100.294,12	7.073,62	36.662,35	47.492,49	331.228,46	3,49
Castilla y León.	139.705,88	100.294,12	26.551,60	159.900,32	191.481,76	617.933,68	6,50
Castilla-La Mancha.	139.705,88	100.294,12	32.721,06	155.834,95	157.298,25	585.854,26	6,17
Cataluña.	139.705,88	100.294,12	218.718,58	16.593,26	609.002,53	1.084.314,37	11,41
Comunitat Valenciana.	139.705,88	100.294,12	141.602,01	18.376,10	400.323,73	800.301,84	8,42
Extremadura.	139.705,88	100.294,12	6.542,96	158.940,73	83.301,01	488.784,70	5,15
Galicia.	139.705,88	100.294,12	22.937,47	44.270,89	222.547,00	529.755,36	5,58
Madrid, Comunidad de.	139.705,88	100.294,12	182.599,32	4.788,23	543.392,69	970.780,24	10,22
Murcia, Región de.	139.705,88	100.294,12	35.778,69	29.745,14	114.629,46	420.153,30	4,42
Rioja, La.	139.705,88	100.294,12	7.232,86	63.517,17	25.045,39	335.795,42	3,53
Ceuta.	139.705,88	100.294,12	980,86	968,92	5.961,19	247.910,97	2,61
Melilla.	139.705,88	100.294,12	2.100,53	661,89	5.926,42	248.688,85	2,62

(1) Elaboración de la DGVG con datos de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos). Instituto Nacional de Estadística.

(2) Elaboración de la DGVG a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie de cada comunidad autónoma, Ceuta y Melilla en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

4) Prevención de abusos a menores tuteladas:

– Distribución de 160.000 euros en función de la dispersión poblacional, a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la

Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie de cada comunidad autónoma en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

– Distribución de 320.000 euros en función del número de menores de edad atendidos por el sistema de protección, según los datos del Boletín n.º 25 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia. Datos 2022 (provisional). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

– Distribución de 320.000 euros en función del número de plazas en centros para menores de edad, según los datos del Boletín n.º 25 de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia. Datos 2022 (provisional). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

Reparto de 800.000 euros para programas de prevención de abusos sexuales en menores tuteladas. Año 2024

	Criterios de reparto			Total redondeado	Distribución porcentual
	160.000 € (20 %) según dispersión de la población (1)	320.000 € (40 %) según número de menores atendidos (2)	320.000 € (40 %) según número de plazas en centros de menores (3)		
Total.	160.000,00	320.000,00	320.000,00	800.000,00	100,00
Andalucía.	6.988,51	68.393,17	64.721,98	140.103,66	17,51
Aragón.	24.401,96	4.273,27	9.355,85	38.031,08	4,75
Asturias, Principado de.	7.159,21	6.615,55	12.666,71	26.441,46	3,31
Baleares, Illes.	2.877,18	8.414,08	9.206,33	20.497,59	2,56
Canarias.	2.318,83	11.808,99	14.760,03	28.887,85	3,61
Cantabria.	6.174,71	5.367,72	4.571,12	16.113,56	2,01
Castilla y León.	26.930,58	10.296,27	18.604,90	55.831,75	6,98
Castilla-La Mancha.	26.245,89	24.607,88	12.431,75	63.285,51	7,91
Cataluña.	2.794,65	60.181,25	48.124,96	111.100,86	13,89
Comunitat Valenciana.	3.094,92	31.132,80	34.133,90	68.361,62	8,55
Extremadura.	26.768,96	6.629,49	8.116,95	41.515,40	5,19
Galicia.	7.456,15	12.087,84	18.733,06	38.277,05	4,78
Madrid, Comunidad de.	806,44	43.123,04	39.196,32	83.125,79	10,39
Murcia, Región de.	5.009,71	8.253,75	8.586,88	21.850,33	2,73
Rioja, La.	10.697,63	4.900,66	2.477,81	18.076,10	2,26
Ceuta.	163,19	12.039,04	3.204,06	15.406,28	1,93
Melilla.	111,48	1.875,22	11.107,40	13.094,11	1,64

(1) Elaboración de la DGVG a partir de la inversa de la densidad de población calculada como cociente entre la población de la Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2022 (datos definitivos) y la superficie de cada comunidad autónoma, Ceuta y Melilla en la publicación España en Cifras, Edición 2023 (superficies de las provincias). Instituto Nacional de Estadística.

(2) Elaboración de la DGVG a partir de los datos de la tabla 30. Comparativa CCAA – Menores de edad atendidos – Totales a 31 de diciembre. Boletín de datos estadísticos de medidas de protección a la infancia y la adolescencia. Boletín n.º25. Datos 2022 (provisional). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

(3) Elaboración de la DGVG a partir de los datos de la tabla 35. Comparativa CCAA – plazas en centros para menores de edad frente a medidas de acogimiento residencial. Boletín n.º25. Datos 2022 (provisional). Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

La financiación correspondiente a las Comunidades Autónomas de Navarra y País Vasco, se realizará de conformidad con sus regímenes de financiación específicos.

Segundo.

Los compromisos de aportación de fondos por parte de la Administración General del Estado a las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, se formalizarán a través de resoluciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se harán efectivos los libramientos correspondientes a la distribución territorial de los créditos presupuestarios para el ejercicio 2024, tramitándose con anterioridad el correspondiente expediente de gasto.

Los créditos que corresponda gestionar a cada Comunidad Autónoma y a las Ciudades con Estatuto de Autonomía se librarán, de conformidad con la regla quinta, del apartado dos, del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, sin más excepciones, en su caso, que los pagos referidos al primer trimestre y segundo trimestre, que se acumularán al tercer trimestre (75 por 100), siempre que se hayan aprobado previamente de común acuerdo los proyectos remitidos a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, junto con la relación certificada de los mismos, y se les haya dado publicidad en el BOE (salvo para el caso de los programas de prevención de abusos de menores tuteladas, para los que no será necesaria la remisión previa de los proyectos, ni la publicación de las relaciones certificadas en el BOE).

En esta relación certificada se recogerán los siguientes datos para los programas de cada uno de los tres primeros créditos objeto del presente acuerdo (asistencia social integral, implementación de planes personalizados, agresiones y/o abusos sexuales; no será de aplicación en el caso de los programas relativos a la prevención de abusos a menores tuteladas): denominación de cada proyecto, calendario de ejecución, localización desglosada, en su caso, por provincias y municipios, forma de gestión (directa o concertada con otras entidades, especificando el instrumento mediante el cual se articule) y financiación.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía informarán al Ministerio de Igualdad de la puesta en marcha de los proyectos, así como de cualquier otra incidencia o modificación que afecte a su desarrollo o ejecución. En su caso, para el seguimiento de los proyectos se podrán reunir comisiones de seguimiento sobre la ejecución y evaluación de los mismos.

Tercero.

Con objeto de identificar las fuentes de financiación, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión que la comunidad autónoma pueda desarrollar en relación con los mismos, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género. Además, en toda la documentación necesaria para la realización de proyectos o programas, en la señalización exterior de los lugares donde se ejecuten los proyectos y, en todo caso, en las actividades de difusión se utilizará la imagen institucional de la Administración General del Estado.

Cuarto.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía deberán remitir al Ministerio de Igualdad, con anterioridad al 31 de marzo del 2025, el estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromiso de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año 2024 para cada uno de los créditos.

Las Comunidades Autónomas y las Ciudades con Estatuto de Autonomía presentarán, antes del 31 de marzo del 2025, cinco informes finales: uno referido a las actuaciones realizadas para garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género el derecho a la asistencia social integral; uno referido a las actividades desarrolladas para la atención especializada a menores víctimas de violencia de género; uno referido a las actividades desarrolladas para la realización de proyectos de mejora de la coordinación y planes personalizados de atención a víctimas de violencia de género; otro referido a las actuaciones realizadas para garantizar proyectos de apoyo a las víctimas de agresiones y/o abusos sexuales y otro referido a las actuaciones realizadas en relación a la prevención de abusos a menores tuteladas. Además, deberán presentar una declaración responsable sobre la identificación de las fuentes de financiación en los proyectos o programas. Los cinco informes describirán las actuaciones realizadas y contemplarán, para cada una de ellas, al menos, los siguientes extremos:

- Denominación de cada actuación/proyecto realizado.
- Fecha de puesta en marcha y de realización de cada proyecto.
- Grado de consecución de los objetivos previstos.
- Datos estadísticos sobre las/os usuarias/os de los servicios, en su caso.
- Información económica.
- Grado de ejecución del presupuesto.
- Otras colaboraciones obtenidas.
- Valoración: Dificultades y propuestas.

El estado de ejecución o certificado de remanente, firmado por la persona titular del centro directivo que gestione la transferencia y averdado por el/la interventor/a, se ajustará al modelo siguiente:

Datos económicos referidos a la situación a 31 de diciembre de 2024

Importes en euros

Programa (Asist. Social Integral/Asist. a Menores/ Prop Común /Apoyo a víctimas agresión sexual/ Prevención abusos a menores tuteladas)	Aplicación Presupuestaria de PGE	Denominación proyecto	Asignación (1)	Compromiso de crédito (2)	Obligaciones reconocidas (3)	Pagos realizados (4)	Remanentes (1) – (2)	Obligaciones Pendientes de Pago (3) – (4)

De acuerdo con la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, sobre créditos gestionados por las Comunidades Autónomas, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio, que se encuentren en poder de las Comunidades Autónomas, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada Comunidad Autónoma o a las Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Si la actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará aquél en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviere comprometido se reintegrará al Estado.